

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en calle Cristo Faroles, calle Judería y Camino Eras Mayor, en el término municipal de La Rambla (Córdoba). Expte. AT 29/2021

p. 4403

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal, al amparo del Plan Provincial de Reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales 2021 "Plan de Empleo Juvenil"

p. 4403

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público el expediente nº 1/2021 de baja por anulación de crédito (Expediente de modificación de crédito 9/2021), y el expediente nº 1 de concesión de suplemento de crédito (Expediente de modificación de crédito 10/2021), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al Presupuesto Municipal para el actual ejercicio, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021

p. 4408

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se hace público el expediente nº 1 de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería (Expediente de modificación de crédito 13/2021), al Presupuesto Municipal para el actual ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de junio de 2021

p. 4408

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al año 2020

p. 4408

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 4408

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba el Proyecto del "Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba"

p. 4409

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública Modificaciones Presupuestarias del Presupuesto del año 2021

p. 4417

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero y vivienda de Guardería vinculada a la misma, en Paraje "Pozo de la Nieve", Polígono 43, parcelas 341 y 563, de este término municipal

p. 4418

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se publica la aprobación del Régimen de Justificación y Transparencia de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales

p. 4418

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente 24/2021 de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto, a fin de habilitar Crédito en Plan Municipal Incorporación Social, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de junio de 2021

p. 4418

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se acuerda nombrar como funcionaria interina a doña Elisa María Espino Ruiz en plaza vacante de la plantilla correspondiente al personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, de conformidad con la bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo

p. 4418

Ayuntamiento de Pozoblanco

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión administrativa para uso privativo del Cine "Pósito" de esta localidad

p. 4418

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se hace público la designación de Concejala Delegada de Obras y Urbanismo a doña Verónica Morillo Baena, la competencia sobre las materias de Obras, Urbanismo y Agua

p. 4418

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la instalación en suelo no urbanizable, de un aserradero de madera de pino, en parcela ubicada en Paraje "Las Cruces", Polígono 66, parcela 91, de este término municipal

p. 4419

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Acuerdo del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba por el que se aprueba un Suplemento de Crédito en el Presupuesto del IMAE, financiándose el mismo con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 4419

Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra (Córdoba) por el que se publica la aprobación definitiva del expediente nº 1/2021 de Transferencias de Crédito, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (Expediente de modificación de crédito 5/2021), al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio

p. 4420

Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Cabra (Córdoba) por el que se publica la aprobación definitiva del expediente nº 1/2021 de Transferencias de Crédito, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (Expediente de modificación de crédito 2/2021), al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio

p. 4420

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 2.759/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado: Instalación de línea subterránea a 20 KV entre CT "Sierra Nevada" (AT 252/08) y línea Pol. Ind. "Los Alfares", en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

Expte. AT 29/2021

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Dielesur SL, con domicilio social en Calle Carra Baja 9, de La Rambla (Sevilla).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Cristo Faroles, Calle Judería y Camino Eras Mirador, en el término municipal de La Rambla (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- Características principales de la instalación: Instalación de línea de alta tensión subterránea de 166 m de longitud con conductor RH5Z1 3(1 x 240) 18/30 KV.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 24 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.926/2021

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2021, ha sido aprobada las bases y convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal, a través de un contrato por obra o servicio de 9 Contratos de Peón de Mantenimiento, cuyo texto se transcribe a continuación, siendo el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia de Córdoba:

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES 2021 "PLAN DE EMPLEO JUVENIL".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Benamejí deberá prestar, entre otros, los siguientes servicios esenciales para el municipio: mantenimiento de las instalaciones, edificios públicos y mobiliario urbano.

Vista la convocatoria del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Córdoba 2021, así como las cuantías asignadas para el proyecto "Plan de Empleo Juvenil" consistente en la contratación de peones de mantenimiento con edad comprendida entre los 18 a 29 años para luchar contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad en los jóvenes preferentemente de nuestra localidad.

La presente contratación se encuadra en la actuación "Mantenimiento, conservación y adcentamiento de la localidad" solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Benamejí y concedida su subvención por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y ELAs en el marco de la Estrategia Provincial ante el reto demográfico (ejercicio 2021).

Los puestos ofertados son: 9 contratos de peón de mantenimiento con carácter de laboral temporal, de 30 días de duración, bajo la modalidad regulada en el artículo 15.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y a jornada de 7,5 h. Concretamente los contratos de peón de mantenimiento se distribuirán de la siguiente forma:

-9 contratos de 30 días de duración cada uno.

La retribución bruta mensual es de 1.108,33 euros, parte proporcional de las pagas incluidas.

La selección de los Peones de mantenimiento se realizará mediante el sistema de concurso, de acuerdo con el baremo previsto en el Anexo I.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO

Las obras a realizar son las siguientes:

-Mantenimiento de las instalaciones, edificios públicos y mobiliario urbano.

Todas estas obras de mejora de infraestructura se sitúan en suelo urbano consolidado, a criterio del personal de obras y servicios.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad física y funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener edad comprendida entre los dieciocho y veintinueve años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con diversidad funcional serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA. PUBLICIDAD

Se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Córdoba. Asimismo las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, en la dirección: <https://www.benameji.es/benameji/tablon-de-edictos>. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para tomar parte en la presente Convocatoria, los/las interesados/as dirigirán sus solicitudes cumplimentadas conforme al modelo previsto en el Anexo II de estas Bases, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. Se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benamejí <https://sede.eprinsa.es/benameji>, en el trámite de "Registro de Entrada".

En las mismas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Debido al colectivo al que se dirigen las presentes bases, se establece, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la obligatoriedad de los interesados en participar en las mismas de relacionarse con esta Administración mediante medios electrónicos en todos sus trámites, debiendo utilizarse para ello la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán acompañar:

-Copia del DNI.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una copia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una copia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del

resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

-Copia de la titulación exigida: Título de Graduado Escolar o equivalente.

-Documentación acreditativa de los requisitos cuya valoración se solicite por el aspirante, conforme al Anexo I. (Copia del carné de conducir Clase B, copia de contratos, nóminas o certificados de empresa, que acrediten la experiencia con la categoría profesional a la que aspiran, informe de vida laboral, y/o demás que corresponda).

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dictará Resolución por la cual se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de dicha exclusión. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

El plazo para subsanar los defectos que motiven la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificado el derecho a no incluirlos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase baremación de los méritos por parte del Tribunal seleccionador, de acuerdo con los requisitos y criterios de valoración establecidos en el Anexo I.

Se publicará la lista de candidatos/as ordenada de acuerdo con los criterios de selección e indicando las personas seleccionadas y reservas.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador, estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente: Don Jerónimo Ortigosa Crespo (personal laboral fijo del Ayuntamiento).

-Secretario: Don Francisco Delboy Gómez (funcionario del Ayuntamiento).

-Vocales:

Don Ángel Lendínez Villalba (personal laboral fijo del Ayuntamiento).

Don Antonio Molero Pinto (personal laboral fijo del Ayuntamiento).

Don Rafael Torres Tenllado (personal laboral fijo del Ayuntamiento).

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros.

bros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará sesión para la baremación de los méritos presentados.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la citada Ley.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El Tribunal elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldesa-Presidenta para su resolución, a efectos de las futuras contrataciones de las personas candidatas, por el orden que ocupen en la lista.

Cada contrato de trabajo tendrá una duración de 30 días de duración, bajo la modalidad por obra o servicio determinado acogido a la convocatoria del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la Asistencia a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Córdoba 2021.

El llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la lista de preseleccionados se efectuará según necesidades de la Administración contratante para la ejecución del presente Proyecto.

Benamejí, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

**ANEXO I
TABLA DE VALORACIÓN Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

PEÓN DE MANTENIMIENTO

Experiencia Laboral: por servicios prestados en cualquier Administración Pública o en el sector privado, en un puesto de trabajo igual o equivalente. Se valorará con 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

- La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos de trabajo, nóminas o certificados de empresa con la misma categoría profesional del puesto al que se aspira.
- Se valorará igualmente la experiencia de trabajadores autónomos con las funciones acordes con el puesto de trabajo que pretende cubrirse. Se acreditará con el justificante del Alta en el IAE.
- Se aportará Informe de Vida Laboral en todos los casos.
- Cuando los servicios prestados sean inferiores a la jornada completa se computará el tiempo de trabajo aplicando el porcentaje correspondiente.

Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por Titulación en ESO o equivalente: 2,5 puntos.
- Grado Formativo Medio, FP1 o equivalente: 3 puntos.
- Grado Formativo Superior, FP2 o equivalente: 3,5 puntos.
- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar. (0,01 puntos por hora). Máximo 0,5
- Por tener Carnet de Conducir B1: 1 punto.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

- * Para puntuar la titulación se presentará copia del correspondiente título.
- * Para puntuar los cursos de formación, las personas candidatas deberán presentar la documentación que acredite la duración de las mismas y su superación (certificación o diploma expedido al efecto).
- * Para puntuar la posesión del carnet de conducir se presentará copia del mismo.

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2021		Nº EXPEDIENTE: 2634/2021
PLAN DE EMPLEO JUVENIL <input type="checkbox"/> PEÓN DE MANTENIMIENTO		
DATOS DEL/LA SOCITANTE		
NOMBRE		DNI
DOMICILIO:		
TELEFONO DE CONTACTO:	EMAIL: <small>(A EFECTOS DE RECIBIR AVISO DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS)</small>	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	
DECLARACIÓN: <input type="checkbox"/> El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados. <input type="checkbox"/> Declaro conocer y aceptar las bases reguladoras de este Plan de Empleo. <input type="checkbox"/> Adjunto la siguiente documentación prevista en el ANEXO I a efectos de su valoración: - - - - -		
En Benamejé, ade.....de..... Firmado:.....		

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.894/2021

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el expediente número 1/2021 de baja por anulación de crédito (Expediente de modificación de crédito 9/2021) y el expediente número 1 de concesión de suplemento de crédito (Expediente de modificación de crédito 10/2021), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, los cuales se hacen público con el siguiente detalle:

Expediente de baja por anulación de crédito (Expte. 1/2021)
Baja en Capítulo de Gasto

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales	41.745,00 €
TOTAL		41.745,00 €

Expediente de suplemento de crédito (Expte. 1/2021)
Alta en Capítulo de Gasto

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales	187.115,37
TOTAL		187.115,37

Alta en Capítulo de Ingreso

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	187.115,37
TOTAL		187.115,37

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.897/2021

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el expediente nº1 de crédito extraordinario, finan-

ciado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería (Expediente de modificación de crédito 13/2021), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día diez de junio de dos mil veintiuno, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Expediente de crédito extraordinario (Expte. 1/2021)
Altas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
2	Gatos corrientes en bienes y servicios	77.000,00
4	Transferencias corrientes	504.912,96
6	Inversiones reales	1.980.053,61
TOTAL		2.561.966,57

Alta en Capítulo de Ingreso

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
8	Activos financieros	2.561.966,57
TOTAL		2.561.966,57

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.883/2021

De conformidad con lo que determina el artículo 212 del RDL 2/2004, la Cuenta General del 2020, con el informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad, se expone por espacio de 15 días, para que dentro de los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, permaneciendo a tal efecto en la Intervención de Fondos Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Carcabuey, 12 de julio del 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.905/2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclama-

ciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/cas-trodelrio>].

Castro del Río, 13 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.874/2021

Don Valeriano Lavela Pérez, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba,

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 204/21. PROTECCIÓN CIVIL. 14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA.

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, de fecha 30/06/2021, de aprobación del Proyecto de Reglamento municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA aprobar el proyecto de Reglamento municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba:

(CSV a91ea7190bd1de603c22ac46b348ab6b6c5a008e).

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

En Córdoba, 12 de julio de 2021. VºBº Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Mª Bellido Roche.

En Córdoba, 9 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

ESTRUCTURA DE REGLAMENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES (Arts. 1-2)

CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CORDOBA (Arts. 3-10)

SECCIÓN I. DEFINICIÓN Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN (Arts. 3-6)

SECCIÓN II. ORGANIZACIÓN (Arts. 7-10)

CAPÍTULO III. INTEGRANTES DE LA ALVPC-CÓRDOBA (Arts. 11-19)

SECCIÓN I. INTEGRANTES DE LA ALVPC-CÓRDOBA (Arts. 11-15)

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES (Arts. 16-17)

SECCIÓN III. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN (18-19)

CAPÍTULO IV. ACCIÓN FORMATIVA (Arts. 20-21)

CAPÍTULO V. RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES (Arts. 22-

26)

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES (Art. 22)

SECCIÓN II. RECONOCIMIENTOS (Art. 23)

SECCIÓN III. SANCIONES (Arts. 24-26)

CAPÍTULO VI. IMAGEN CORPORATIVA Y MEDIOS (Arts. 27-33)

SECCIÓN I. DISTINTIVO (Art. 27)

SECCIÓN II. UNIFORMIDAD (Arts. 28-29)

SECCIÓN III. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES (Arts. 30-33)

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera

Disposición transitoria

Disposición derogatoria

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento tiene por finalidad dar respuesta a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que indica "Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones. Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General", procediéndose a la actualización del reglamento que, desde el año 2012 (BOP número 4140/12 de 19 de junio), regula al voluntariado de Protección Civil en el municipio de Córdoba.

Siendo el reglamento municipal de 2012 un texto que, en gran medida, ya adelantaba la filosofía determinada por el reglamento autonómico, la proliferación en los últimos años de nueva normativa asociada a la gestión de emergencias y la necesidad de armonizar los diferentes reglamentos en el territorio andaluz, ofrecen la oportunidad de definir un reglamento actualizado que facilite al Ayuntamiento de Córdoba una gestión efectiva de un voluntariado de protección civil acorde a la cada vez más evidente necesidad de contar con una sociedad más proactiva en la autoprotección y la prevención frente a situaciones de emergencia.

La estructura de protección civil en un municipio es transversal y abarca un amplio espectro de sectores (públicos, privados e individuales) cuya coordinación determina la efectividad de la respuesta ante una situación sobrevenida que afecte a la población y sobrepase la cobertura de los medios profesionales. El presente reglamento no solo da cobertura a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil como espacio donde determinados vecinos y vecinas del municipio adquieren el compromiso de una mayor implicación, sino que también abre la vía a la colaboración como herramienta participativa de otros actores que complementan y fortalecen la estructura de la protección civil municipal.

Siendo la promoción de esta cultura preventiva y de autoprotección uno de los principales objetivos de la protección civil para contar con una población mejor preparada de cara a afrontar una posible situación de emergencia, la Agrupación de Voluntariado constituye el elemento esencial a través del cual materializar un espacio de encuentro entre la sociedad civil y los equipos profesionales relacionados con las emergencias, de ahí la importancia de articular un reglamento acorde a la demanda autonómica y que facilite al Ayuntamiento de Córdoba y a su Departamento Municipal de Protección Civil la promoción efectiva de este voluntariado acorde con su compromiso, con la imagen que representan y con el uso de los medios públicos que se le facilita para la con-

secución de los objetivos planteados.

El presente reglamento se estructura en 6 Capítulos, los cuales aglutinan las directrices genéricas establecidas por el Reglamento General de Andalucía y los detalles específicos concernientes a la gestión municipal fruto de la experiencia adquirida tras la implantación del anterior reglamento municipal.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente reglamento:

a) Regular la organización, funciones y actividad de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba (en adelante ALVPC-Córdoba o Agrupación), así como la tutela a desarrollar desde el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para dar cobertura al compromiso adquirido por sus integrantes, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en dicha materia.

b) Perfilar la ALVPC-Córdoba como referencia para otras colaboraciones en el municipio, aglutinando el potencial social que permita afrontar mejor una posible situación de emergencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este reglamento es de aplicación a toda persona vinculada a la ALVPC-Córdoba, el cual podrá ser complementado con aquellas instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y aplicación, así como para la regulación de la actividad ordinaria y extraordinaria de la ALVPC-Córdoba. Estas instrucciones complementarias serán aprobadas por la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en Protección Civil a propuesta de la jefatura del Departamento municipal de Protección Civil.

2. A este reglamento le será de aplicación cuantas normas y disposiciones de rango superior afecten a la figura del voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO II

AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA

SECCIÓN I

DEFINICIÓN Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3. Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba.

1. Es una organización de carácter solidario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía vinculada al municipio en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración para la promoción de la cultura preventiva y de autoprotección en los eventos que organice el municipio con riesgos antrópicos, en los dispositivos de acción social y en labores de socorro a la población y rehabilitación de espacios, en caso de afectación grave por una catástrofe o calamidad pública.

2. Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia activado, la ALVPC-Córdoba dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba realizará las gestiones necesarias con la administración autonómica para el mantenimiento de la ALVPC-Córdoba en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito de actuación de ALVPC-Córdoba es el término municipal de Córdoba.

2. La actuación fuera del municipio, solo podrá realizarse previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Esta autorización deberá complementarse con la comunicación al órgano

competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y al de la provincia en la que se desarrolle la actuación si es el caso, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 5. Ámbito funcional de actuación.

1. En el ámbito del apoyo operativo, desde la ALVPC-Córdoba se desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

2. Dentro del ámbito de la prevención, desde la ALVPC-Córdoba se desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Protección Civil de Córdoba y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que estos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

Artículo 6. Activación de la ALVPC-Córdoba.

1. Se entiende por activación la movilización y disponibilidad de la totalidad del voluntariado para afrontar aquellas situaciones de emergencia contempladas en el Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba, una vez que este ha sido activado por la Alcaldía. El voluntariado, una vez activado, acudirá a la sede de la Agrupación a requerimiento de su jefatura para ser instruido sobre las labores a desarrollar.

2. La jefatura de la ALVPC-Córdoba podrá movilizar al voluntariado en caso de urgencia o ante aviso de alerta de pre-emergencia, en coordinación con el Departamento Municipal de Protección Civil. La colaboración a realizar se ajustará a lo dispuesto por los mandos operativos según las circunstancias de cada momento.

3. El voluntariado de la ALVPC-Córdoba actuará directamente en la emergencia cuando:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, el voluntariado activado desarrollará tareas de apoyo logístico.

4. La desactivación del voluntariado se producirá una vez que de desactivado el Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba.

SECCIÓN II ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Integración en el organigrama municipal.

1. La ALVPC-Córdoba dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía como responsable máxima de la protección civil local quien, a su vez, podrá delegar sus facultades de dirección, inspección e impulso en la Concejalía delegada de la protección civil.

2. La ALVPC-Córdoba se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Delegación Municipal que tenga encomendadas las tareas de protección civil, a través del Departamento Municipal de Protección Civil. Será en este departamento donde se articule la aplicación de este reglamento y la gestión presupuestaria encaminada al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones del voluntariado de protección civil.

3. El voluntariado de protección civil, como figura especial integrada en la acción municipal, será tenido en cuenta en aquellas acciones municipales internas (formativas, de vigilancia de la salud, etc) que redunden en positivo en la labor que desempeñan, sin que por ello se establezca en momento alguno un vínculo de naturaleza laboral.

4. La sede de la ALVPC-Córdoba se localizará asociada a las dependencias municipales de protección civil y dispondrá de las instalaciones y recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

5. Por el Departamento de Protección Civil se elaborará anualmente memoria descriptiva de la actividad desarrollada por la ALVPC-Córdoba y aquellas otras cuestiones significativas de su funcionamiento interno. Esta información será remitida a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y estará a disposición pública, en parte o su totalidad, según lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y la reutilización de la información.

Artículo 8. Organización interna.

1. La ALVPC-Córdoba se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

a) JEFATURA: Para la dirección y representación de la Agrupación, así como enlace con el Departamento Municipal de Protección Civil.

b) SECCIONES: Para los ámbitos de actuación preventivo y operativo. Coordinadas ambas por la jefatura de la ALVPC-Córdoba, contarán con una jefatura responsable de cada sección en lo relativo a la planificación y ejecución de tareas relacionadas con cada ámbito.

c) GRUPOS DE INTERVENCIÓN: Encuadrados en su correspondiente SECCIÓN. Serán coordinados por la jefatura de Sección y contarán con una persona responsable de cada grupo en lo relativo a la realización de tareas específicas asignadas. Estos GRUPOS podrán estar compuestos a su vez por EQUIPOS cuya configuración se establecerá a criterio de la jefatura de la ALVPC-Córdoba en función de la situación y de las habilidades y experiencia del voluntariado participante.

2. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles. Aún así, será la estructura de referencia que defina la planificación anual de servicios programables y que perseguirá dos objeti-

vos: una mayor especialización de aquellas personas que desempeñen responsabilidad de sección o responsabilidad de grupo, así como la versatilidad del voluntariado en los dos ámbitos de referencia. La configuración de los diferentes grupos de intervención será progresiva y acorde a las funciones asignadas al voluntariado de protección civil en el Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba.

3. El ejercicio de funciones de jefatura en los tres ámbitos descritos no deberá ser desempeñado por personas que pertenezcan a cualquier otra organización voluntaria o profesional con los mismos fines relacionados con la gestión de emergencias, salvo situación justificada como viable desde el Departamento de Protección Civil.

Artículo 9. Jefatura de la ALVPC-Córdoba.

1. La persona que ostente la jefatura de la ALVPC-Córdoba será nombrada o cesada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la persona titular de la Delegación Municipal donde se encuadre el Departamento Municipal de Protección Civil.

2. Podrá desempeñar el puesto de la jefatura aquella persona que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber sido miembro de la ALVPC-Córdoba durante al menos 4 años.

b) Haber desempeñado puesto de jefatura de sección o de grupo de intervención en los dos últimos años.

c) No haber sido sancionada vía expediente disciplinario en los últimos 4 años.

De no cumplirse algunos de estos requisitos deberá justificarse en la propuesta de nombramiento la excepcionalidad del caso, habiéndose realizado una votación previa entre el voluntariado con un porcentaje de apoyo superior al 50%.

3. De existir varias candidaturas al puesto, desde el Departamento Municipal de Protección Civil se arbitrará un procedimiento de presentación de candidaturas y de consulta a la totalidad del voluntariado para conocer el apoyo con el que cuenta cada una de ellas. Del resultado de este procedimiento se elevará propuesta para su ratificación por la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en protección civil.

4. El desempeño de este puesto conllevará un tiempo de dedicación superior al establecido para el voluntariado base, debido a la responsabilidad que lleva asociada. El detalle de esta dedicación será establecido en la resolución de nombramiento de esta jefatura, previa presentación de proyecto de organización en el Departamento Municipal de Protección Civil por la persona a ejercerla.

5. Serán funciones de la jefatura de la ALVPC-Córdoba:

a) Dirigir la organización del voluntariado y de su estructura funcional.

b) Representar a la ALVPC-Córdoba en los actos y servicios donde esta sea requerida.

c) Gestionar y custodiar los recursos municipales puestos a disposición de la ALVPC-Córdoba.

d) Presentar en enero de cada año:

-Memoria descriptiva de las acciones realizadas por la ALVPC-Córdoba el año anterior.

-Detalle del inventario de recursos materiales de la ALVPC-Córdoba.

-Planificación de funcionamiento y necesidades para ese año.

e) Desempeñar aquellas otras funciones, en coordinación con el Departamento Municipal de Protección Civil, conducentes al buen funcionamiento ordinario de la ALVPC-Córdoba y a su encaje dentro de los operativos en los que participe el voluntariado de protección civil.

6. El cese en el desempeño de esta jefatura se producirá por:
- Renuncia expresa de la propia persona titular del puesto.
 - Por fallecimiento
 - Por desaparición de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 13.1 de acceso a la condición de voluntario o voluntaria operativo.
 - Por resolución de expediente disciplinario por falta grave o muy grave. Durante el trámite del expediente quedará en suspensión temporal en el desempeño del puesto.
 - Por decisión directa de la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en materia de protección civil.
 - Por propuesta motivada y respaldada por dos tercios del voluntariado de la ALVPC-Córdoba que deberá incluir propuesta de candidato o candidata a ejercer la jefatura. Esta propuesta deberá ser validada por la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en protección civil.

Artículo 10. Jefaturas intermedias de la ALVPC-Córdoba.

1. Se definen como jefaturas intermedias las correspondientes a las secciones y grupos de intervención y el nombramiento o cese asociado a las mismas será competencia de la Junta de Gobierno Local o titular de la Delegación Municipal que ostente por delegación esta competencia.

2. La designación de las personas a desempeñar estas funciones será a propuesta de la jefatura de la ALVPC-Córdoba, la cual deberá ser validada por la jefatura del Departamento Municipal de Protección Civil. Tras esta validación se establecerá un período de prácticas de 6 meses en el ejercicio de las nuevas funciones, transcurrido el cual y de manera satisfactoria se realizará la propuesta de nombramiento. Igual procedimiento se articulará para las modificaciones que resulten en estos puestos.

3. Para desempeñar la jefatura de sección se arbitrará un procedimiento de selección entre las jefaturas de grupo de intervención que, con un mínimo de dos años desempeñando estas funciones, estén interesadas y donde se tendrá en cuenta la antigüedad, el grado de implicación en los dos últimos años, la formación y aquellas otras cuestiones que permitan a la jefatura de la ALVPC-Córdoba motivar su propuesta. De entre las jefaturas de sección se designará por la jefatura de la ALVPC-Córdoba a quien desempeña de forma complementaria las funciones de subjefatura de la ALVPC-Córdoba en caso de ausencia.

4. Para desempeñar la jefatura de grupo de intervención se arbitrará un procedimiento de selección entre el voluntariado que esté interesado donde se tendrá en cuenta la antigüedad, el grado de implicación en los dos últimos años, la formación y aquellas otras cuestiones que permitan a la jefatura de la ALVPC-Córdoba motivar su propuesta.

5. El desempeño de estas jefaturas conllevará un tiempo de dedicación superior al establecido para el voluntariado base, debido a la responsabilidad que llevan asociadas. El detalle de esta dedicación será establecido en la resolución de nombramiento de cada jefatura previa presentación de proyecto de organización en el Departamento Municipal de Protección Civil por la jefatura de la ALVPC-Córdoba.

6. Serán funciones de la jefatura de sección o de grupo de intervención:

- Apoyar a la jefatura de la ALVPC-Córdoba en la dirección de la organización del voluntariado y de su estructura funcional.
- Sustituir a la jefatura inmediata en las labores de dirección de un servicio.
- Dirigir al voluntariado asignado a su ámbito de jefatura.
- Gestionar y custodiar los recursos municipales puestos a su disposición durante un servicio.

e) Colaborar activamente con la jefatura en la elaboración de protocolos, fichas y memorias.

f) Desempeñar aquellas otras funciones, en coordinación con la jefatura de la ALVPC-Córdoba, conducentes al buen funcionamiento ordinario de la ALVPC-Córdoba y a su encaje dentro de los operativos en los que participe el voluntariado de protección civil.

7. El cese en el desempeño de estas jefaturas se producirá por:

- Renuncia expresa de la propia persona titular del puesto.
- Por fallecimiento.
- Por desaparición de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 13.1 de acceso a la condición de voluntario o voluntaria operativo.
- Por resolución de expediente disciplinario por falta grave o muy grave. Durante el trámite del expediente quedará en suspensión temporal en el desempeño del puesto.
- Por propuesta motivada de la jefatura de la ALVPC-Córdoba.

CAPÍTULO III

INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA

SECCIÓN I

INTEGRANTES DE LA ALVPC-CÓRDOBA

Artículo 11. Definición de integrante de la ALVPC-Córdoba.

1. Se considera integrante de la ALVPC-Córdoba a toda aquella persona vinculada al municipio por residencia o por otro motivo claramente justificado (estudios, trabajo, etc) que se comprometa de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y que reúna los requisitos de acceso establecidos en este reglamento.

2. Serán integrantes de la ALVPC-Córdoba el voluntariado operativo y el voluntariado colaborador, como figuras referencia para la participación de la sociedad cordobesa en labores de protección civil.

3. La vinculación de estas personas con el Ayuntamiento de Córdoba tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que no reclamarán retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar con motivo del desempeño de su actividad serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente lo habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

4. La condición de integrante faculta únicamente para realizar las actividades propias de la ALVPC-Córdoba en relación con situaciones definidas en su ámbito territorial y funcional. Estas personas no podrán realizar, amparándose en su pertenencia a la ALVPC-Córdoba actividades de carácter religioso, político o sindical.

Artículo 12. Voluntariado Operativo de la ALVPC-Córdoba.

1. Esta figura es el resultado de un proceso iniciado por la persona vinculada con el municipio para integrarse de manera operativa en la ALVPC-Córdoba que, tras superar un proceso de acceso, formación y adaptación, finaliza en un nombramiento formal por decreto de la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en protección civil.

2. Se considera aspirante a voluntariado operativo de protección civil a quien haya solicitado el acceso a la ALVPC-Córdoba conforme a lo dispuesto en este reglamento y siga un proceso de selección conducente a la formación básica establecida para este tipo de voluntariado.

3. Se considera voluntariado en prácticas aquel que, habiendo superado un proceso de selección y el curso de formación básica establecido por la Administración Autonómica, realiza un periodo de prácticas de seis meses previo a su nombramiento definitivo como voluntariado operativo de protección civil de la ALVPC-Córdoba.

4. Será incompatible el desempeño como voluntaria o voluntario operativo en la ALVPC-Córdoba en caso de ser integrante en una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de otro municipio.

Artículo 13. Acceso a la condición de voluntariado operativo de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de esta figura de voluntariado en la ALVPC-Córdoba toda persona física que cumpla como mínimo los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil homologado por la Administración Autonómica.

2. El Ayuntamiento de Córdoba, a través de su Departamento Municipal de Protección Civil, establecerá convocatorias periódicas según necesidades y dimensionamiento de la ALVPC-Córdoba, cuyas bases determinarán el procedimiento de acceso para el que, además de los requisitos básicos anteriores, se establecerán aquellos otros requisitos específicos que se entiendan acordes a la vinculación de esta persona con el municipio y a las funciones a desempeñar en el voluntariado de protección civil. Asimismo, se incluirán las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, si es preciso arbitrar una selección entre las solicitudes recibidas. En estas convocatorias se incorporarán medidas que propicien una mayor incorporación de la mujer a este ámbito, tanto en cuanto el porcentaje de su presencia en la ALVPC-Córdoba sea inferior al 40%.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones del voluntariado operativo.

1. Las funciones del voluntariado operativo de protección civil se desarrollarán dentro de la estructura orgánica de la ALVPC-Córdoba, obediendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito funcional definido en el artículo 5 de este reglamento.

2. Cuando la ALVPC-Córdoba realice sus funciones fuera del ámbito territorial designado, atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 4.2 del presente reglamento.

3. El voluntariado de protección civil no tendrá la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones, aunque las mismas deben estar respaldadas por la supervisión de la autoridad con la que se esté colaborando según el caso.

Artículo 15. Voluntariado colaborador de la ALVPC-Córdoba.

1. Podrá incorporarse a la estructura de la ALVPC-Córdoba

aquella persona física o jurídica que, mediante procedimiento de colaboración arbitrado desde el Departamento Municipal de Protección Civil, desempeñe de manera desinteresada y bajo la filosofía del voluntariado de protección civil, funciones de colaboración técnica, asesoramiento e incluso apoyo extraordinario en aquellas situaciones que sobrepasen el nivel de respuesta de la propia ALVPC-Córdoba.

2. El procedimiento de colaboración definirá la finalidad de la misma, su formato y su encaje en la estructura de la ALVPC-Córdoba y de la protección civil municipal.

3. Desde el Departamento Municipal de Protección Civil se podrá arbitrar, en caso de activación del Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba ante una emergencia, un procedimiento de registro y reclutamiento urgente orientado a la sociedad civil que, en función de su ofrecimiento y perfil, pueda colaborar en la atención de la emergencia en el contexto que desde la dirección de la misma se establezca conveniente.

SECCIÓN II DERECHOS Y DEBERES

Artículo 16. Derechos.

1. El voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas en términos análogos a los fijados para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con la estructura funcional definida.

c) Contar con la uniformidad y con los equipos de protección individual acordes a las funciones a realizar. Igualmente, a contar con una identificación oficial que acredite su condición de voluntariado de protección civil de la ALVPC-Córdoba.

d) Recibir la formación adecuada conforme a las funciones que desempeña dentro de la ALVPC-Córdoba.

e) Elevar por escrito sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Departamento Municipal de Protección Civil, a través de la jefatura de la ALVPC-Córdoba o directamente por registro de entrada cuando, una vez transcurrido el plazo de veinte días naturales, esta jefatura no hubiera dado respuesta a su escrito.

f) Tener cubiertos los gastos de manutención, desplazamiento y otros mencionados en el artículo 11.3. Esta compensación de gastos en ningún caso tendrá carácter de remuneración o salario.

g) Conocer toda la información posible sobre las funciones a realizar y los aspectos referentes a la organización de la ALVPC-Córdoba.

h) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución y a solicitar la certificación de los servicios prestados.

Artículo 17. Deberes.

1. El voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la ALVPC-Córdoba en los actos de servicio establecidos por la misma, respetando los prin-

cipios, acuerdos y normas que rijan en la organización. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

b) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; colaborar en su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la ALVPC-Córdoba o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

c) Usar debidamente y solo en el ámbito funcional de la ALVPC-Córdoba la uniformidad, equipamiento, vehículos y distintivos otorgados en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación. El uso del equipamiento de protección individual definido para cada servicio será obligatorio.

d) Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipamiento que pudiera serle confiado, resultando responsable de los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado. En caso de baja, procederá a la devolución de todos los efectos entregados de uso individual.

e) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para sí o para cualquier persona.

f) Poner en conocimiento de la persona responsable de la ALVPC-Córdoba, y en su caso, del Departamento Municipal de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

h) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

i) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

j) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato independientemente de su género, raza, orientación sexual, etc.

k) Estar localizable proporcionando un correo electrónico y un número de móvil para recibir las pertinentes comunicaciones, para lo cual proporcionará ambos datos tanto a la ALVPC-Córdoba como al Departamento Municipal de Protección Civil. Comunicará de forma inmediata cualquier modificación de estos datos.

l) No utilizar la imagen de la ALVPC-Córdoba, de sus intervenciones ni de sus miembros en redes sociales o cualquier otro medio de difusión, a no ser que se cuente con autorización expresa para ello.

m) Cubrir un mínimo de 30 horas de servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.), debiendo al inicio de cada semestre comunicar a la jefatura de la ALVPC-Córdoba las horas trimestrales previstas para facilitar la programación de servicios ordinarios. Será responsabilidad individual del voluntariado el seguimiento y control de sus horas de servicio.

SECCIÓN III

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN COMO INTEGRANTE DE LA ALVPC-CÓRDOBA

Artículo 18. Suspensión como voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba.

1. Se entiende por suspensión, la baja temporal como miembro

operativo de la Agrupación motivada por las siguientes causas:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa solicitud por registro al Departamento Municipal de Protección Civil, en la que justifique el motivo de la misma:

-Estudios o trabajo fuera de la localidad.

-Embarazo.

-Atención a familiar dependiente.

-Otro que por su relevancia personal justifique la necesidad de suspensión.

y su período de duración que no podrá ser superior a un año, prorrogable durante 6 meses.

Es precisa una cadencia no inferior a 6 meses para petición de una nueva suspensión de estas características.

b) Como consecuencia de sanción disciplinaria, por resolución administrativa firme.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas que conlleven una prestación de horas anual inferior a las 60 establecidas.

e) Por incapacidad temporal superior a un mes certificada por personal médico durante el período que dure dicha situación.

2. Esta suspensión será materializada por resolución administrativa de la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en materia de protección civil. En el caso de los apartados a) y e) se resolverá a petición del voluntariado interesado.

3. Si la baja temporal fuese a petición del voluntariado por un tiempo inferior a doce meses, este tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntariado en prácticas.

4. Durante esta situación, el voluntariado causará baja en la póliza de seguros y en la dinámica funcional, formativa y organizativa de la Agrupación. En todo caso, este período no contabilizará como tiempo efectivo de pertenencia a la ALVPC-Córdoba.

5. En el caso del apartado d), al finalizar el año, se computará como baja temporal aquellos meses en los que no se hubiera realizado servicio alguno, restándole como tiempo efectivo en su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Extinción como voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba.

1. Se entiende por extinción la baja definitiva como voluntariado operativo de la Agrupación y el fin de su vinculación con esta. Esta extinción estará motivada por las siguientes causas:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 13.1.

b) Por fallecimiento.

c) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicarlo por registro de entrada dirigido al Departamento Municipal de Protección Civil.

d) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada previamente por escrito.

2. Esta extinción será materializada por resolución administrativa de la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en materia de protección civil.

3. En el caso de extinción motivada por el caso d) se remitirá traslado al Servicio de Protección Civil en Córdoba de la Junta de Andalucía de cara al registro de esta circunstancia inhabilitante para el ingreso en otra agrupación.

4. En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntariado operativo, se procederá por éste a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado durante su etapa como integrante de la Agrupación.

5. A petición de la persona interesada, por registro de entrada, se expedirá certificado en el que conste detalle de su pertenencia a la ALVPC-Córdoba durante el tiempo en que esta haya sido efectiva.

CAPÍTULO IV ACCIÓN FORMATIVA

Artículo 20. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado durante todo el tiempo de su pertenencia a la ALVPC-Córdoba.

3. Se arbitrará por el Departamento Municipal de Protección Civil un formato de formación complementario orientado a la integración del voluntariado colaborador con idénticos objetivos a los indicados en el punto 1 de este artículo.

Artículo 21. Formación del voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba.

1. La formación básica para la habilitación de la figura de voluntariado operativo se ajustará a la definida y homologada por la administración autonómica, siendo requisito imprescindible junto con la superación del periodo de prácticas para la obtención del nombramiento como voluntariado operativo en ALVPC-Córdoba.

2. La formación tiene diversos niveles: Básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando establecidos en la Agrupación.

3. El Ayuntamiento de Córdoba, en coordinación con la jefatura de la ALVPC-Córdoba, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de quienes integran la Agrupación. Estas actividades serán impartidas por entidades o profesionales de reconocido prestigio de acuerdo con la formación perseguida. Se tendrá en cuenta la homologación que proceda con la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Toda persona voluntaria de la ALVPC-Córdoba que desee realizar cursos de especialización de otras Administraciones deberá solicitarlo al Departamento Municipal de Protección Civil a través de la jefatura de la Agrupación. Se emitirá autorización favorable según el grado de compromiso demostrado por el/la solicitante en los dos semestres anteriores, por las funciones que realice y por el encaje que dicha formación tenga en la planificación de servicios a realizar desde la ALVPC-Córdoba.

5. El Departamento Municipal de Protección Civil arbitrará procedimiento selectivo para aquellas acciones formativas limitadas por cupo y cuya demanda lo supere. Este procedimiento atenderá a variables objetivas de compromiso en la prestación de servicios y de trayectoria en acciones formativas anteriores.

6. El Ayuntamiento de Córdoba a través de su Departamento Municipal de Protección Civil podrá establecer convenios de colaboración con entidades de reconocido prestigio para favorecer la formación del voluntariado de protección civil. El acceso a esta formación se ajustará a lo dispuesto en el punto 4 de este artículo.

7. En el seno de la ALVPC-Córdoba se definirá un procedimiento de formación y adiestramiento interno en el que se ponga en

valor la transmisión de conocimiento y experiencias entre el propio voluntariado. Este procedimiento interno se materializará en fichas normalizadas y protocolos que serán trasladadas al Departamento Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO V RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Régimen general.

1. Las conductas de los/las integrantes de la ALVPC-Córdoba serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

2. La valoración de estas conductas corresponderá a la Junta de Gobierno Local o a la persona titular de la Delegación Municipal en quien se haya delegado las competencias, a iniciativa de la jefatura de la ALVPC-Córdoba y con informe valorativo del Departamento Municipal de Protección Civil.

3. Los reconocimientos y sanciones se anotarán en el expediente personal del voluntario/a correspondiente.

SECCIÓN II RECONOCIMIENTOS

Artículo 23. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos de las personas voluntarias y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de aquellas otras distinciones que pueda conceder el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas.

SECCIÓN III SANCIONES

Artículo 24. Procedimiento disciplinario.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. En el caso de infracciones leves se arbitrará un procedimiento simplificado, con audiencia a la persona interesada y propuesta de sanción del Departamento Municipal de Protección Civil que habrá de ser resuelta por la Junta de Gobierno Local o persona titular de la Delegación Municipal en quien se delegue las competencias.

3. Conocida en el Departamento Municipal de Protección Civil la comisión de infracción de carácter grave o muy grave de acuerdo con lo establecido en este reglamento, este solicitará a la persona titular de la Delegación Municipal donde se encuadre este servicio la apertura del correspondiente expediente disciplinario y la designación de instructor/a y secretario/a para llevarlo a efecto. De la instrucción, conforme al procedimiento administrativo común, resultará una propuesta motivada de sanción para ser resuelta por quien ostente la competencia.

4. En la resolución de apertura del expediente disciplinario se podrá incorporar la adopción, como medida cautelar hasta la resolución del expediente, de la baja temporal como voluntario/a en la Agrupación. Este tiempo de baja temporal computará para el cumplimiento de la suspensión en firme. En caso de que en la resolución final no se produzca la suspensión definitiva, el tiempo

asociado a la medida cautelar será considerado como de servicio activo.

5. Salvo circunstancia motivada, entre la iniciación y la terminación del expediente sancionador no podrán transcurrir más de 30 días naturales.

Artículo 25. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

a) Vulnerar el voluntariado en su actuación los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 14 de la Constitución.

b) Percibir de las personas beneficiarias importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) No poner en conocimiento de los/las responsables de la Agrupación o las autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

d) Utilizar la sede y medios puestos a disposición de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con su ámbito funcional.

e) Haber sido sancionado/a dos veces por faltas graves.

f) Agredir o intentar agredir al público o a cualquier miembro del servicio o desobedecer las instrucciones dadas de modo que afecte al cometido que deba cumplir.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

h) No asistir a los servicios requeridos en situaciones de emergencia o abandonar el servicio sin causa justificada ni autorización.

i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

j) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la ALVPC-Córdoba.

k) Consumir drogas o abusar de bebidas alcohólicas durante la prestación de servicios.

l) Realizar servicios estando de baja médica por incapacidad temporal.

m) Acumular en dos años consecutivos 6 meses de suspensión por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.d) relativo a no completar el número anual establecido de horas en servicios.

n) Incumplir de forma muy grave lo establecido en este reglamento a la luz de aquellos hechos que así se constaten en el procedimiento de instrucción.

2. Son faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por su mando, excepto si no se cuenta con capacitación para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se comunica a dicho responsable o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

b) No utilizar los equipos de protección individual proporcionados para la prestación de cada servicio.

c) No asistir a los servicios en los que se inscribió, sin aviso previo y causa justificada.

d) Deteriorar por negligencia o perder el equipo, material, bienes y/o documentos del servicio a su cargo y custodia.

e) Emplear de forma inadecuada o sin permiso la imagen de la Agrupación, sus componentes y/o su actividad en redes sociales u otros medios de difusión, así como la publicación de comentarios ofensivos que perjudiquen a la Agrupación o a sus compañeros/as.

f) Faltar al respecto o la consideración debida al público, a su-

periores, compañeros/as o subordinados/as.

g) Faltar de forma injustificada a cursos en los que se haya inscrito y concedido plaza.

h) Acumular tres faltas leves en un año o cuatro en dos años seguidos.

i) Incumplir de forma grave lo establecido en este reglamento a la luz de aquellos hechos que así se constaten en el procedimiento de instrucción.

3. Son faltas leves:

a) Descuidar la conservación y mantenimiento del equipo, material y uniformidad que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) Desobedecer a los mandos del servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros/as o subordinados/as, siempre que no revistan carácter grave.

d) Aquellas otras infracciones u omisiones al presente reglamento, no calificadas como muy graves o graves.

4. Las faltas tendrán un plazo de prescripción tomando como referencia la fecha de comisión de las mismas, salvo que estas deriven de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria. Los plazos de prescripción serán para las faltas leves de tres meses, para las faltas graves de seis meses y para las faltas muy graves de un año.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con la expulsión de la ALVPC-Córdoba.

2. La graduación de las sanciones se efectuará bajo el principio de proporcionalidad, mediante la aplicación de criterios como la intencionalidad, el historial en la Agrupación, la perturbación al servicio o el grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.

3. Las sanciones impuestas resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que la persona sancionada hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

CAPÍTULO VI

IMAGEN CORPORATIVA Y MEDIOS

SECCIÓN I

DISTINTIVO

Artículo 27. Distintivo de la ALVPC-Córdoba.

1. El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos establecidos por el Reglamento General de Andalucía en esta materia. En la franja blanca de la bandera de Andalucía se incluirá la inscripción "CÓRDOBA".

2. La ALVPC-Córdoba y sus miembros utilizarán este distintivo junto con la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias.

SECCIÓN II

UNIFORMIDAD

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la ALVPC-Córdoba tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil:

Azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo definido en el artículo 27.1.

c) Se dispondrá el distintivo identificador del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que se establezca, a efectos de homogeneización, en la forma y lugar que desde el Departamento Municipal de Protección Civil se determine.

d) Todas las prendas superiores incluirán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

e) No podrán utilizarse equipos, materiales, elementos o prendas que no hayan sido facilitadas y designadas para la cobertura de actuaciones concretas o servicios establecidos por el Departamento Municipal de Protección civil, a menos que se autorice de forma puntual.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris de 5 centímetros de ancho.

3. Desde el Departamento Municipal de Protección Civil se definirá la identificación del personal municipal y colaborador, en consonancia con la uniformidad establecida para la ALVPC-Córdoba en actuaciones conjuntas.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. El voluntariado de la ALVPC-Córdoba deberá estar debidamente uniformado en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba o de planes de autoprotección que desde el Departamento Municipal de Protección Civil se promueva. Su uso queda prohibido fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. El voluntariado contará, al menos, con un uniforme y los equipos de protección individual necesarios, en atención a las funciones que se desarrollen, según determine el Departamento Municipal de Protección Civil. En el momento que se haga entrega de los mismos se adquiere el compromiso a su uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para las personas integrantes de la ALVPC-Córdoba, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro de la ALVPC-Córdoba, la persona devolverá toda la uniformidad. En el supuesto de suspensión se devolverá a consideración del Departamento Municipal de Protección Civil.

5. Se prohíbe el uso de otro tipo de prendas durante la prestación de servicios.

SECCIÓN III

EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 30. El equipamiento de la ALVPC-Córdoba.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria que será devuelta en caso de suspensión o extinción de su condición.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que

les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 31. Vehículos y embarcaciones.

1. La imagen corporativa de los mismos estará a lo dispuesto en la normativa autonómica y/o nacional aplicable al efecto y cuantas disposiciones técnicas complementarias se establezcan.

Artículo 32. Instalaciones.

1. Ya sean de carácter fijo o móvil, estas instalaciones contarán con la imagen corporativa que se disponga en la normativa local, autonómica y/o nacional aplicable al efecto.

Artículo 33. Uso del equipamiento, vehículos, embarcaciones e instalaciones.

1. El uso que dará el voluntariado a estos recursos públicos puestos a su disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso de ellos fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba arbitrará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.

El presente reglamento se ajustará, en cuanto a su aprobación, a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o norma que lo sustituya, así como a la restante normativa de aplicación.

Disposición transitoria.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Córdoba aprobado por Acuerdo de Pleno número 145/12, de 8 de mayo, para aquellos procedimientos ya iniciados o pendientes de ejecución anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, excepto en lo relativo al régimen sancionador que será de aplicación la normativa más favorable cuando se trate de sanciones no ejecutadas.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Córdoba aprobado por Acuerdo de Pleno número 145/12, de 8 de mayo, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este reglamento.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 2.906/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 08 de julio de 2021, adoptó acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de Crédito por importe de 46.799,80 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 9.936,14 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 30.000,00 €.
- Transferencia de Crédito por importe de 10.000,00 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 186.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley,

quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2021 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace: <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/207-expedientes-2021>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 13 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019). VºBº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.797/2021

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de junio del 2021, ha sido admitido a trámite el denominado "Proyecto de Actuación para Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería vinculada a la misma", con emplazamiento en el Paraje "Pozo de la Nieve", Polígono 43, parcelas 341 y 563, redactado por el ingeniero agrónomo Pedro Rísquez González, y cuyo promotor es Luis Manuel Ruiz Rodríguez, con NIF ***0749**.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Hinojosa del Duque, a 6 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.843/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 07/07/2021, ha aprobado el Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales cuya redacción se encuentra publicada para general conocimiento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montilla, Transparencia económica financiera. Control interno.

Montilla, 8 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.844/2021

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 02/06/2021, el expediente 24/2021 (GEX 11666/2021) de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de

diferentes áreas de gasto, a fin de habilitar crédito en Plan Municipal Incorporación Social, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

Baja	Alta
CAPÍTULO II GASTOS: 21.800,00 €	CAPÍTULO I GASTOS: 21.800,00 €

Montilla, 8 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.885/2021

Por la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos se ha firmado Resolución nº 1624/2021, de fecha de 7 de julio de 2021, por la que se acuerda nombrar como funcionario/a interino/a doña Elisa María Espino Ruiz con DNI ****0590-V, en la plaza vacante de la plantilla correspondiente al personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2 (CD17), de conformidad con la bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo creada por Resolución nº 1629/2019, de fecha 29 de julio de 2019, de la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.789/2021

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada con fecha 29 de junio de 2021, adoptó acuerdo de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión administrativa para uso privativo del Cine Pósito de Pozoblanco.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Pozoblanco, 5 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.785/2021

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 6 de julio de 2021, la siguiente resolución:

"DECRETO: Por Decreto de fecha 09/06/20 se designó a don Lorenzo Moreno Pérez, Concejala Delegado de Urbanismo y Obras, y habiendo presentado escrito por el que renuncia a la competencia sobre las materias de Obras, Urbanismo y Agua, de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulado-

ra de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Dejar sin efecto el nombramiento de don Lorenzo Moreno Pérez como Concejala Delegada de Urbanismo y Obras.

2. Designar Concejala Delegada de Obras y Urbanismo, a doña Verónica Morillo Baena, a la que compete las siguientes actividades y servicios:

- Obras.
- Urbanismo.
- Agua.

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio o actividad concreta, comprendiendo, en lo que atañe a Obras y Urbanismo, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (artículo 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con artículo 115-c del Real Decreto 2568/1986), en cuantas materias atribuya la legislación vigente a la competencia del Alcalde, con la excepción de aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización, según lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985.

No se delega el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno ni las competencias enumeradas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

3. La delegación a que se refiere el apartado anterior requerirá para su eficacia la aceptación de la Concejala en que se delega, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejala delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (artículo 10.b del ROM).

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas o modificarlas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de avocar las competencias delegadas podrá revisar las resoluciones tomadas por el concejal delegado en los mismos casos y condiciones establecido para la revisión de oficio de los actos administrativos.

5. Notifíquese a la Concejala delegada, con las indicaciones a que se refieren los apartados anteriores, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

6. Notifíquese al Concejala renunciante para su conocimiento y efectos consiguientes”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 6 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Secretaria General Accidental, Inmaculada Berral Prieto.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.903/2021

Por la empresa BARITAS Y ÓXIDOS METÁLICOS SL, ha sido presentado Proyecto de Actuación para la instalación en suelo no urbanizable de un aserradero de madera de pino, en la parcela

ubicada en el Paraje “LAS CRUCES” e identificada catastralmente como Polígono 66, parcela 91, del término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.villaviciosadecordoba.es

En Villaviciosa de Córdoba, 13 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Gema Elena González Nevado.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 2.875/2021

Don Valeriano Lavela Pérez, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba,

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 205/21. IMAE. 15. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA", (IMAE) SOBRE APROBACIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL DEPENDIENTE, POR UN IMPORTE TOTAL DE 450.000 €, FINANCIÁNDOSE EL MISMO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Previa ratificación de la inclusión en el Orden del Día del presente asunto, por unanimidad de los presentes, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", (IMAE), de fecha 2/07/2021, sobre aprobación de un Suplemento de Crédito en el Presupuesto de dicha entidad municipal dependiente, por un importe total de 450.000 €, financiándose el mismo con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 18 votos a favor de los grupos municipales Popular (8), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 10 abstenciones de los grupos municipales Socialista (8) y VOX (2), se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE), por un importe total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) financiándose el mismo con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la última Liquidación aprobada:

EMPLEOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
0 3340 22609	Actividades Culturales	340.000,00
0 3341 22609	Actividades Culturales	20.000,00
0 3342 22609	Actividades Culturales	65.000,00
0 3340 22602	Publicidad y Propaganda	25.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		450.000,00
TOTAL EMPLEOS		450.000,00

RECURSOS: REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
0.87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	450.000,00
TOTAL REMANENTE DE TESORERIA		450.000,00
TOTAL RECURSOS		450.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente, una vez aprobado, a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/1990, considerándose debidamente aprobado de no existir reclamaciones.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.

En Córdoba, 12 de julio de 2021. Vº Bº Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Mª Bellido Roche.

En Córdoba, 9 de julio de 2021. Vº Bº Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)

Núm. 2.888/2021

El Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de junio dos mil veintiuno, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1/2021 de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (Expediente de modificación de crédito 5/2021), al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición público ha finalizado sin reclamación alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 por remisión del 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto:

TRANSFERENCIAS Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	EUROS
2311-22609	Gastos diversos. Actividades: Bienestar Social	1.500,00
Total		1.500,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	EUROS
9340-35900	Gastos financieros. Gastos transferencias y comisiones	1.500,00
Total		1.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, Fernando Priego Chacón.

Patronato Municipal de Deportes Cabra (Córdoba)

Núm. 2.890/2021

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Cabra hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de junio dos mil veintiuno, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1/2021 de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (Expediente de modificación de crédito 2/2021), al Presupuesto de este Patronato para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición público ha finalizado sin reclamación alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 por remisión del 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto:

TRANSFERENCIAS Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	EUROS
3420-21200	Edificios y otras construcciones: Instalaciones Deportivas	500,00
3420-21300	Maquinaria, instalación y utillaje: Instalaciones Deportivas	500,00
Total		1.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	EUROS
9340-35900	Gastos financieros. Gastos transferencias y comisiones	1.000,00
Total		1.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inte-

resados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cabra, 12 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, Fernando Priego Chacón.
